



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUAURA  
**ALCALDÍA**

DOC.	2065091
EXP.	0724600

*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia,  
y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0287 - 2024/MPH.

Huacho, 05 de agosto 2024.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

VISTO: El Informe N° 138-2024-MPH/IVP.H/EESN, de fecha 30.07.2024; Proveído N° 0879-2024-ALC/MPH, de fecha 30.07.2024; Informe Legal N° 657-2024-OGAJ/MPH, de fecha 31.07.2024; Informe N° 291-2024-GM/MPH, de fecha 05.08.2024; Proveído N° 0899-2024-ALC/MPH, de fecha 05.08.2024; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobiernos Locales personas jurídicas de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, con ORDENANZA MUNICIPAL N° 047-2007 de fecha 12 de setiembre de 2007, el Concejo Provincial de Huaura en Sesión Ordinaria resuelve: APROBAR la creación del INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE HUAURA (IVP), como una Institución descentralizada de las municipalidades distritales y provincial, con personería jurídica y autonomía otorgada por su estatuto y demás normas legales que le es aplicable.

Que, el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, establece en su artículo 4.2. que son autoridades competentes "c) Los Gobiernos Locales a través de las municipalidades provinciales, a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural.", asimismo, la normativa en su artículo 16.2 dispone que "Es responsabilidad de las autoridades competentes establecidas en el artículo 4° del presente Reglamento, realizar las actividades de operación en la red vial de su competencia en forma directa o indirecta, cumpliendo las normas establecidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones."

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huaura, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°016- 2021, establece lo siguiente:

#### ROF de la Municipalidad Provincial de Huaura

"Artículo 128. Órganos Descentralizados de la Municipalidad Provincia de Huaura.

El Órgano Descentralizado, son aquellos que no dependen directamente del Gobierno Municipal, es decir, abarca todos aquellos organismos, instituciones o empresas que no cumplen una función estratégica en la administración municipal.

(...)

Aquellos organismos están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio, y responsables de una actividad específica de interés público, a través de esta forma de organización y acción administrativa, se atienden fundamentalmente servicios públicos específicos.

El Órgano Descentralizado, comprende a los siguientes organismos y empresas municipales:

- 1.Instituto Vial Provincial Municipal (IVP).
- 2.EPS Aguas Lima Norte S.A.
- 3.Sociedad de Beneficencia Pública de Huacho.
- 4.Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- 5.Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Huacho (CMACH).
- 6.Munisalud."

"Artículo 129. Instituto Vial Provincial Municipal (IVP)

El Instituto Vial Provincial Municipal (IVP), es un órgano descentralizado con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera, al cual se le ha delegado expresamente la gestión vial y la ejecución del "Programa de Mantenimiento Rutinario de Caminos Vecinales" de la provincia, de acuerdo a lo establecido en las cláusulas 5° y 6° del Decreto Supremo N° 088-2003- PCM."



09 AGO 2024





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUACHA  
**ALCALDÍA**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0287 – 2024/MPH**

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N.° 344-2018-EF, y modificatorias, aplicables al presente caso, prescriben lo siguiente:

TUO de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado

**Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones**

(...)

8.2 El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento.

(...)

**Artículo 16. Requerimiento**

16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

(...)"

El proceso de contratación regulado por la normativa de contrataciones del Estado se lleva a cabo a través de la intervención de determinados funcionarios, órganos o dependencias. De acuerdo con el numeral 8.1. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, los encargados de los procesos de contratación de la Entidad son:

" (...)

b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad. (...)"

Igualmente, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 344-2018-EF, respecto al área usuaria rige que:

**"Artículo 5. Organización de la Entidad para las contrataciones**

(...)

5.2. El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función.

"Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, mediante la Opinión N.° 002-2020/DTN, dispone que:

"Respecto del área usuaria corresponde anotar que se trata de aquella dependencia de la entidad que satisfará sus necesidades a través de determinada contratación, y por tanto –en principio– es quien se encuentra en las mejores condiciones para determinar las características técnicas de aquellos bienes, servicios u obras que le permitirán satisfacer su necesidad.

Ahora bien, de acuerdo con lo expuesto, el rol de área usuaria no siempre lo cumple la dependencia que habrá de beneficiarse de forma directa de la contratación. Es posible que –por razones de diversa índole– una dependencia, a pesar de contar con determinada necesidad, no cuente con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas del bien, servicio u obra con los que habrá de satisfacerla. En tal supuesto, aquella dependencia que sí cuenta con los referidos conocimientos, será quien asuma el rol de área usuaria.

En consecuencia, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. Por tal razón, de acuerdo con el numeral 8.6. del artículo 8 del Reglamento, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento."

Ahora, la Gerencia General del Instituto Vial Provincial de Huaura, realiza el análisis y evaluación, y determina la necesidad de que se designe al Instituto Vial Provincial de Huaura como ÁREA USUARIA para la administración de todo proyecto de Inversión, IOARR, Mantenimiento Periódico o Mantenimiento Rutinario en una vía vecinal y/o sus activos estratégicos, con el objetivo de cumplir con las funciones dentro de las competencias del IVP Huaura y con lo dispuesto en la LEY 32103.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUAURA  
**ALCALDÍA**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0287 – 2024/MPH**

Es así que, se ha verificado que, como área usuaria de todo proyecto de Inversión, IOARR, Mantenimiento Periódico o Mantenimiento Rutinario en una vía vecinal y/o sus activos estratégicos, resulta concordante con las funciones y naturaleza del Instituto Vial Provincial de Huaura establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huaura, en virtud que *"El Instituto Vial Provincial (IVP), es un órgano descentralizado con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera al cuál se le ha delegado expresamente la gestión vial y la ejecución del "Programa de Mantenimiento Rutinario de Caminos Vecinales" de la provincia, de acuerdo a lo establecido en las cláusulas 5° y 6° del Decreto Supremo N°088-2023-PCM"*.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 066-2023/MPH, de fecha 02 de febrero de 2023, resolvió en su artículo primero: **DESIGNAR** al Ing. **ELIAS ENRIQUE SILVA NAVARRO**, en el cargo de **GERENTE DEL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL** de la Municipalidad Provincial de Huaura, órgano descentralizado de la Municipalidad Provincial de Huaura, a partir de la fecha, conforme a lo sustentado en los considerandos de la presente Resolución.

Que, por consiguiente mediante Resolución de Alcaldía N° 238-2023/MPH, de fecha 14.06.2024, resolvió en su artículo primero.- **DELEGAR** en el **GERENTE DEL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL** de la Municipalidad Provincial de Huaura, las atribuciones y facultades que corresponden al Titular de esta entidad en relación a los procedimientos administrativos del INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE HUAURA, de la misma forma se le debe delegar la facultad de efectuar toda actuación administrativa y/o emitir y/o suscribir todo acto administrativo, contractual y/o jurídico donde sea necesario la intervención del Titular de la Entidad con excepción de las facultades o atribuciones indelegables que sean precisadas por norma expresa en relación al INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE HUAURA.

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 138-2024-MPH/IVP.H/EESN de fecha 30 de julio de 2024, el Gerente del Instituto Vial Provincial solicita la DESIGNACIÓN COMO ÁREA USUARIA, mediante acto resolutorio para la administración de todo proyecto de inversión, IOARR, mantenimiento periódico o mantenimiento rutinario en una vía vecinal y/o sus activos estratégicos.

Que, en ese orden de ideas, mediante Informe Legal N° 657-2024-OGAJ/MPH, de fecha 31.07.2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente la DESIGNACION COMO ÁREA usuaria mediante acto resolutorio para la administración de todo proyecto de inversión, IOARR, mantenimiento periódico o mantenimiento rutinario en una vía vecinal y/o sus activos estratégicos.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972:

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR** como **ÁREA USUARIA AL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE HUAURA PARA LA ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DE TODO PROYECTO DE INVERSIÓN, IOARR, MANTENIMIENTO PERIÓDICO O MANTENIMIENTO RUTINARIO EN UNA VÍA VECINAL Y/O SUS ACTIVOS ESTRATÉGICOS**, en amparo al Texto Único Ordenado de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N.° 344-2018-EF, y modificatorias, y al Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huaura, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°016- 2021.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** al Gerente del INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE HUAURA las coordinaciones necesaria para el cumplimiento de la presente Resolución

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, la entrega efectiva y oportuna de la presente resolución; asimismo se encarga a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la difusión de la misma a través del portal institucional de la entidad edil [www.munihuacho.gob.pe](http://www.munihuacho.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c.  
IVP/GM/OGAYF  
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA



Santiago Yuri Cano La Rosa  
ALCALDE PROVINCIAL